



LA JUSTICIA DE

FRANCO



RETRATO DEL CAUDILLO

Obra del recluso Isidro Padró, de la prisión de Barcelona, que figura en la Sala de Juntas del "Patronato"

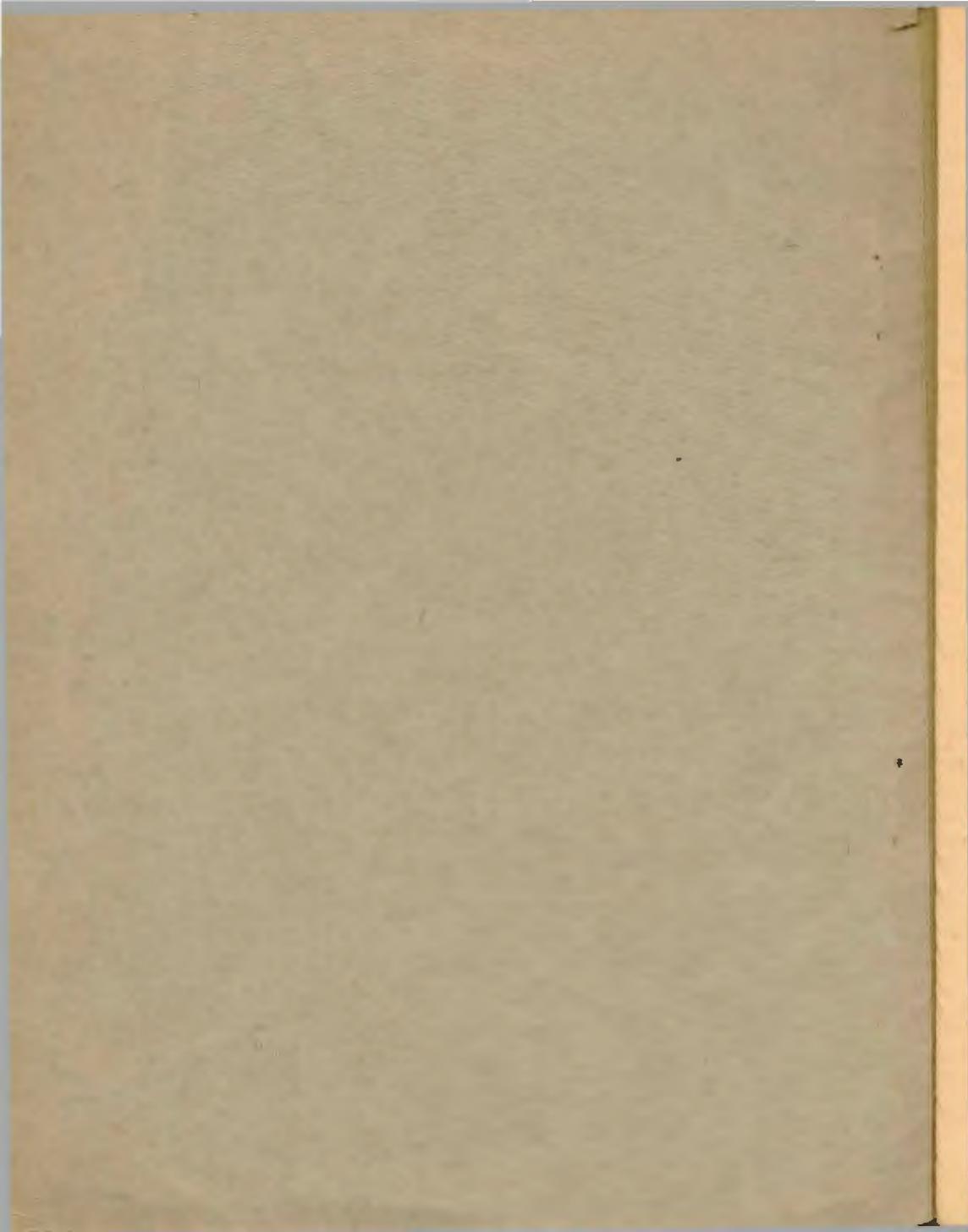
REDENCION
DE
PENAS
POR EL
TRABAJO

Precio 25 Cts.

PUBLICACIONES DE
EDITORIA "RECONSTRUCCION"



MEXICO



LA

JUSTICIA DE FRANCO

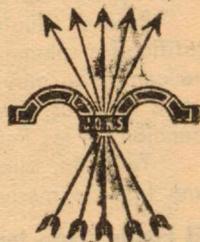


OBRA DEL PATRONATO DE REDENCION
DE PENAS
POR EL TRABAJO

PUBLICACIONES DE EDITORA "RECONSTRUCCION"

MEJICO - AGOSTO DE 1940

LA JUSTICIA DE FRANCO



OBRA DEL PATRONATO DE REDENCION DE PENAS POR EL TRABAJO

INTRODUCCION

El día 1º de Enero de 1939 comenzó la obra de la Redención de las Penas por el Trabajo. Entonces era solamente un proyecto y un deseo de quienes querían a todo trance buscar una solución justa y cristiana al gravísimo problema de la delincuencia roja.

El 1º de Enero de 1940, la obra ha conseguido extender su labor de reconquista espiritual, por medio de la propaganda, a todos los reclusos españoles; ha perfeccionado y enriquecido la doctrina; ha conseguido los instrumentos capaces de aplicarla, y ha dado ya trabajo, en el mes de diciembre, a 12,781 reclusos.

El 1º de Enero de 1939 había en las prisiones de España, entre hombres y mujeres, 45,999 condenados a diferentes penas. El 1º de Enero de 1940 hay 83,750. En aquella fecha creían aun muchísimos reclusos, cegados por la pasión, que la guerra no estaba perdida para ellos, y que un conflicto internacional les daría el triunfo o, en el caso peor, una amnistía, bajo la presión, principalmente, de potencias mediadoras extranjeras. Por ello la Obra de la Redención de las Penas producía malestar a unos e indiferencia a otros.

Pero el triunfo de las armas nacionales, y las afirmaciones del Caudillo, ratificadas solemnemente y definitivamente en su discurso de 1º de Enero de 1940, ha cambiado muy favorablemente la psicología espiritual de la inmensa mayoría de ellos, que cifran con verdadera ansiedad sus esperanzas en la Redención de las Penas por el Trabajo.

También, pues, por lo que hace a los reclusos, esta obra ha llegado a una fase de madurez y eficacia.

El Fundamento teológico y jurídico de la Redención de Penas.

He aquí, en resumen los fundamentos doctrinales de nuestra obra:

La nueva España quiere mantener el carácter aflictivo de la pena frente a las falsas y sensibles teorías de quienes sólo vieron en el delincuente un enfermo o una víctima de la sociedad desordenada. Y esto por tres razones: la primera, porque a la autoridad le incumbe inexcusablemente el deber de vindicar la justicia ultrajada; la segunda, porque el dolor es inherente esencialmente a la naturaleza moral del castigo; y la tercera, porque solo un castigo de esta clase engendra escarmiento y ejemplaridad.

Pero el nuevo Estado español no se limita a guardar el orden externo en una función de pura policía liberal, ni a restablecerlo con una fría justicia vindicativa y ejemplar, sino que, ejerciendo imperio misional sobre los individuos, se constituye en servidor de los valores eternos de cada ciudadano. Y como el delincuente, aún en el trance extremo de someterse a padecer la pena capital, cuando parece ya definitivamente perdido para los destinos humanos de su pueblo sigue siendo objeto de valores sobrenaturales, el Estado colabora con sus medios a esa conquista del espíritu. ¡Cuánto más colaborará, por lo que hace a sus fines propios, a la recuperación y conquista de quienes han de volver a la comunidad nacional!

De ello se sigue que el penado ha de satisfacer un doble rescate para conseguir su libertad en plenitud de derechos: un rescate físico de trabajos, en reclusión aflictiva, y un rescate espiritual, con actos positivos de enmienda.

En este doble rescate, cuyos beneficios en orden a la reducción del tiempo, la dignificación personal, la ayuda a la familia ausente, y el engrandecimiento patrio, en el que participa también el penado, constituyen una de las más generosas obras sociales de España, está la entraña del pensamiento cristiano y español de la Redención de las Penas.

Esta obra se perfeccionará con la función post-carcelaria, para que el delincuente que haya redimido su pena se incorpore con plenitud de derechos a la sociedad, y se vea amparado como tal en sus derechos políticos y en su derecho al trabajo.

Porque la redención de la pena no es una explotación de trabajos forzados, sino el empleo de la actividad del recluso de acuerdo con sus aptitudes, y en condiciones dignas semejantes a las de los obreros libres. No es una ocupación en trabajos inútiles, sino en trabajos rentables, pues el penado se paga su propio sostenimiento, librándole al Estado de su carga, y entrega una asignación a su familia. No es tampoco un indulto parcial disfrazado, porque se exige al preso un doble rescate, el de la enmienda y el del trabajo; y de tal manera es cierto esto, que aquel penado que no manifieste su enmienda con una conducta intachable y con actos positivos de disciplina y acatamiento exterior, permanecerá, por lo menos, hasta el final de la condena. No es, tampoco, una competencia ilícita a la industria privada ni a los trabajadores parados, porque los patronos particulares que empleen presos, tendrán que pagar las mismas bases establecidas en la localidad para los trabajadores libres de igual categoría; y el Patronato, por su parte, sólo empleará mano de obra reclusa en aquellos trabajos que no serían rentables y que, por lo tanto, no se acometerían con trabajadores libres, o en aquellos otros en los que sea menester trabajadores especializados. Finalmente, no es una fría función económica y estatal, pues la sociedad ejerce sobre los reclusos, mediante el Patronato, una especialísima tutela moral, sin quebranto de la disciplina, con las armas de la verdad, la caridad y la justicia.

Triple misión del Patronato.

Tres funciones fundamentales le incumben al Patronato Central para llevar a término esta misión que, sin hipérbole, puede tener trascendencia histórica dentro y fuera del ámbito nacional.

Primera: la conquista espiritual de los reclusos y de sus familias.

Segunda: el rescate físico mediante el trabajo, buscando en él un instrumento para la redención moral de los presos, la ayuda a sus familias, el mejoramiento del régimen moral y material de vida en las prisiones, y la economía del Tesoro Público.

Tercera: La organización definitiva y permanente del régimen penitenciario español, creando las instituciones que varíen la fisonomía de las prisiones y permitan continuar sin interrupción la obra con los reclusos de delitos llamados comunes.

Garantías de esta gran tarea nacional.

El Patronato dispone de los medios propios y de las asistencias exteriores necesarias para acometer con verdadera eficacia las funciones Primera y

Tercera, perfeccionando la labor que ya ha iniciado resueltamente. Y seguramente resolverá en plazo relativamente corto la Segunda con la ayuda indudable de las entidades oficiales.

El Patronato puede, en efecto, facilitar la mano de obra reclusa de tal manera que en plazo brevísimo sea empleada, mediante una clasificación por oficios, aptitudes individuales y responsabilidad. Puede encargarse del régimen y vigilancia de los trabajadores penados mediante el concurso de la Dirección General de Prisiones o de la Jefatura de las Colonias Penales Militarizadas. Puede, mediante sus órganos técnicos, y valiéndose de reclusos especializados, estudiar y realizar, por cuenta ajena, las obras fijadas como de interés nacional. Puede, finalmente, fabricar en talleres penitenciarios las manufacturas que otras entidades u obras necesiten. Pero nunca tendrá capacidad económica ni personalidad jurídica bastante para sustituir a la sociedad y al Estado en la dirección exclusiva de tales empresas.

Afortunadamente, la Dirección General de Regiones Devastadas ha comenzado a emplear muchos centenares de reclusos dando, en su ejecución, a esa importantísima tarea un hondo sentido de reparación moral y de Justicia histórica, pues hace participar en la restauración material de España a aquellos mismos que directamente contribuyeron a destruirla.

Varias corporaciones públicas y la Falange de Madrid vienen empleando a otros grupos de reclusos trabajadores.

Finalmente, la Jefatura de las Colonias Penales Militarizadas nos anuncia una ayuda muy eficaz, que será importante, a fines del presente año y podrá multiplicarse en los inmediatos sucesivos.

Resumen de la labor en el primer año.

La labor realizada este año por el Patronato puede resumirse en los siguientes apartados principales:

1º—Creación de los órganos principales que necesita para sus distintas funciones.

2º—Colaboración con el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas Provinciales de Ahorro para el pago inmediato de los jornales a los reclusos trabajadores, entrega de la asignación correspondiente a las familias, y devolución del importe de la manutención del preso y del sobrante del jornal a la Hacienda Pública.

3º—Organización de la propaganda oral y escrita de naturaleza religiosa, patriótica, cultural y artística en todas las prisiones.

4º—Creación del fichero fisiotécnico que agrupa a los penados por oficios, categorías, aptitud profesional, etc.

5º—Organización de unos importantes talleres de ebanistería, carpintería mecánica y artes gráficas en Alcalá de Henares, con el propósito de ampliarlas a otras especialidades—imaginería española, labores femeninas, laboratorios de investigación química y de fabricación de productos farma-

céuticos, soplado de vidrio, etc.— y de implantarlos con su misma organización en otras Prisiones de España.

6º—Apertura y funcionamiento de escuelas de aprendices para reclusos jóvenes, junto a esos talleres, para darles continuidad.

7º—Fundación del semanario "Redención", primer periódico del mundo escrito por los mismos presos, bajo la dirección del Vocal de Propaganda, con arreglo a normas técnicas exigentes y modernas, consiguiéndose que lo compren y lean los reclusos con verdadera avidez, que obtenga beneficios económicos sin ayuda alguna del Estado, y que alcance, sin presión alguna oficial, la cifra de 65.000 ejemplares de tirada.

8º—Establecimiento de las normas prudentes, sacadas de la experien-



Los reclusos acompañan los restos del que fué su benefactor, Rev. Padre Pérez del Pulgar

cia, para el empleo de reclusos, según la responsabilidad penal y la naturaleza del trabajo, al servicio del Estado, de las Corporaciones públicas, de los Patronatos particulares, y del mismo régimen interno de las prisiones.

9º—Colocación ya en masa de reclusos trabajadores en los últimos meses, alcanzando en el de diciembre la cifra de 12.781, que irá creciendo en rápida progresión.

10º—Organización de la Sanidad en los Establecimientos Penitenciarios, ofreciendo al Director General de Prisiones los reclusos médicos, farmacéuticos y practicantes que se han encargado de ella, bajo la dirección de los médicos forenses, y que han llegado a crear clínicas de especialidades y operatorias verdaderamente modelos.

11.—Aprobación del reglamento provisional de las Juntas Locales de Redención de las Penas, que se encargarán de la entrega del subsidio a las familias de los presos, ejerciendo, a la vez, una tutela moral y material sobre ellas, y creación de dichas Juntas en varias ciudades.

12.—Estudio de un gran número de disposiciones oficiales dictadas por el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, y de otras muchas órdenes circulares de la Dirección General de Prisiones que han enriquecido y perfeccionado la doctrina jurídica de esta institución naciente, hasta formar un cuerpo de doctrina nueva que podrá pronto ser objeto de codificación.

El Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo pone en Dios la fe, la obediencia en el Caudillo, la intención en el bien de España, y confía plenamente en la fuerza vital de los principios que han inspirado esta obra.

I.

BIBLIOTECAS Y CULTURA

Las había en todas las Prisiones; pero la mayor parte de las de la zona roja desaparecieron destruídas por los rojos, y en las que quedaron hubo que hacer un expurgo meticolosísimo, pues había en ellas muchos libros inmorales y revolucionarios.

Después de realizada la censura de todas las bibliotecas, se han enviado veinte colecciones, con un centenar de libros cada una, a las siguientes Prisiones: Santurrarán, Santander (Oblatas), Santander (Salesianos), Santander



El Coro de la Prisión de las Palmas en el Claustro del Monasterio donde cantò el día del Pilar



Los reclusos cantan los Himnos del Movimiento
en la Prisión de Porlier

(Provincial), Málaga (Hombres), Málaga (Mujeres), Castellón, Lérida, Cuéllar, Celanova, Las Palmas, Oviedo, Gijón, Orense, Tenerife, Tarragona, Valdenoceda, Astorga, Santi-Espíritus, Vitoria (Provincial), Vitoria (Carmen), Vitoria (Seminario).

Colaboración del Cuerpo de Bibliotecarios.

El Cuerpo de Bibliotecarios y Archivos ha formado diez Bibliotecas selectas de 300 volúmenes cada una y dos portátiles de 250, que serán enviadas a otras tantas Prisiones.

La Biblioteca Nacional y la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros ha tomado espontáneamente sobre sí, con verdadero celo y patriotismo, esta colaboración a la obra de propaganda del Patronato Central de Redención de Penas.

Colaboración de la Junta de Intercambio de Libros.

La Junta de Intercambio y Adquisición de Libros ha formado diez Bibliotecas selectas de 600 volúmenes cada una, y dos portátiles de 250, que serán enviadas a otras tantas Prisiones.

Dicho organismo dependiente del Ministerio de Educación Nacional, ha tomado espontáneamente sobre sí con verdadero celo y patriotismo esta colaboración a la obra de propaganda del Patronato Central de Redención de Penas.

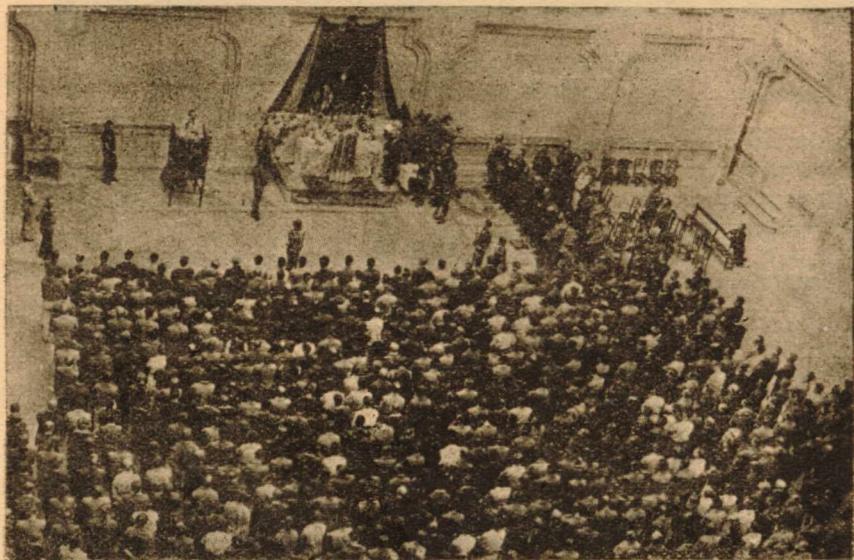
Escuelas de analfabetos, clases especiales y lectura en común.

Funcionan escuelas de analfabetos en todas las prisiones, aún en las habilitadas, y en bastantes de ellas han aprendido a leer y escribir en tres meses todos los analfabetos.

Funciona también la lectura en común por grupos de 50 presos, uno de los cuales lee durante cuatro horas diarias, valiéndole su trabajo para redimir pena.

En otras prisiones se han organizado cursos de conferencias, principalmente sobre temas de la Historia Imperial de España, a cargo de presos, con un éxito de calidad y patriotismo por parte de los conferenciantes y de atención por parte del auditorio, verdaderamente notable.

En las principales prisiones de España funcionan también clases de enseñanza especializada, a base principalmente de idiomas, enseñanzas profesio-



Un aspecto de la Prisión de Porlier (Madrid)
durante la Misa



CANARIAS, - El Obispo de la Diócesis
con un grupo de reclusos

nales, contabilidad, matemáticas, solfeo, dibujo, Historia de España y exposición de los Puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Fuero del Trabajo.

En el apéndice 1º se da noticia circunstanciada de las principales actividades de este género.

En total funcionan escuelas o secciones, a cargo de otros tantos maestros y profesores.

Orquestas y orfeones.

Se ha logrado ya constituir orquestas y coros en todas las Prisiones Centrales y Provinciales. Algunos de estos conjuntos musicales, especialmente los de Astorga, Alcalá de Henares, Burgos Central, Cuéllar, Colonia Penitenciaria del Duero, Jaén, Logroño, Pamplona Central, Puerto de Santa María, San Sebastián, San Simón, Sevilla y Valencia, son verdaderamente notables y participan en los actos del servicio, para dar mayor decoro al canto de los Himnos y la Misa Dominical, tocan frecuentemente en los patios y sirven para amenizar los actos de propaganda y recreo y premiar con audiciones especiales a los reclusos de mejor conducta.

II.

PRENSA

Semanario de "Redención".

El semanario "REDENCION", obra ya virtualmente consolidada y en auge creciente, es el principal instrumento del Patronato Central y de la Dirección General de Prisiones en orden a la propaganda de las ideas de la Nueva España entre los reclusos y la formación de la conciencia profesional de los mismos funcionarios.

Su tirada inicial de 24,000 ejemplares ha subido en nueve meses a 65,500.

Es el primer periódico del mundo escrito por los mismos presos, de acuerdo con normas técnicas y modernas, y está despertando la curiosidad de las Instituciones Penitenciarias del extranjero.

Iniciativa del Caudillo.

Su fundación, así como la de la Editorial que ha de crearse en breve, fué sugerida por palabras del Caudillo en sus declaraciones del 1º de Enero de 1939: "Para ellos—habla de los presos redimibles—fundaremos prensa especial, crearemos Entidades Editoriales, dispondremos una propaganda noble y digna".

El Patronato comprendió el alcance de esta iniciativa para que el preso no estuviera ausente del pensamiento y de la Historia de su Patria y aún de los mismos acontecimientos del extranjero, y quiso servirle temas de meditación y de conversaciones en las largas horas de soledad, librándole de las ideas fijas que deforman su conciencia y de las estériles murmuraciones con sus compañeros.

Su éxito ha colmado, ciertamente, todas las esperanzas. Los reclusos lo pagan espontáneamente, sin presión alguna de los funcionarios, al módico precio de dos pesetas al trimestre. Lo esperan con ansiedad, lo leen y releen con avidez, lo discuten como cosa propia, lo entregan a sus mismos familiares y envían a la redacción millares de colaboraciones que reflejan como



Los reclusos leyendo "Redención" en un patio de la prisión.

pocas otras cosas, descontando lo que en ello puede haber de halago, el estado de ánimo de muchísimos infelices en orden a sus errores pasados y a las perspectivas que España generosamente les brinda.

"REDENCION" estimula también el celo profesional de los funcionarios de Prisiones y pone de relieve los esfuerzos de los más celosos y entusiastas.

Rareza hemerotística y Laboratorio de observaciones psicológicas.

Los resúmenes, cuidadosamente escogidos, de las informaciones nacionales e internacionales, las noticias de las Prisiones y de la Obra de la Redención de Penas, los artículos de propaganda patriótica y religiosa, entrecerrados con las secciones amenas, le hacen muy codiciado para los ratos libres y permiten lograr de una manera indirecta, pero eficacísima, la conquista para España de muchos miles de conciencias a las que nunca habían llegado nuestras ideas.

Se puede asegurar que constituye una rareza hemerotística y un ensayo extraordinariamente fecundo en observaciones psicológicas.

Periodistas y corresponsales-reclusos, profesionales.

"REDENCION" es el primer taller, de fisonomía singularísima, creado

por el Patronato Central. En él redime pena un pequeño grupo de escritores y periodistas a los que se les paga la manutención y la asignación familiar. Fueron tomados del fichero fisiotécnico de profesiones.

A las órdenes del Vocal de Propaganda y de un Redactor-jefe profesional de Madrid, lo redactan esos reclusos, que extractan noticias comunicadas en los periódicos de España y del extranjero, escriben crónicas y comentarios de actualidad y arreglan las noticias llegadas de todas las prisiones. Dos redactores dibujantes, uno artístico y otro humorístico, llevan la sección gráfica. Todos los originales son consultados cuidadosamente antes de redactarse y revisados antes de mandarlos a la imprenta. Su organización informativa es semejante a la de cualquier diario importante, mediante corresponsales reclusos en todas las prisiones de España, que envían las noticias o crónicas de lo ocurrido en ellas y transmiten los originales o colaboración espontánea de todos los reclusos, previa la censura de los Directores de todas las prisiones.



Página de "Redención" con motivo del entierro de José Antonio.

Los corresponsales redimen también la pena y a los colaboradores espontáneos se les lleva la cuenta de trabajos publicados, estimando prudencialmente el tiempo invertido en ellos para el cómputo de la redención de su pena.

Los artículos editoriales y los de orientación religiosa y política corren directamente a cargo del Director del semanario, en contacto y dependencia directa del Director General de Prisiones.

El aislamiento del tráfico ordinario de la vida, que tantas veces malogra con inquietudes económicas o profesionales el ejercicio de las verdaderas aptitudes nobles, y la meditación en contacto con el mundo interior de la conciencia, producen en el recluso una sorprendente excitación de sus facultades intelectuales. De ahí su especial aptitud para las producciones artísticas y poéticas. El semanario "REDENCION" encauza hacia fines nobles esta disposición de su ánimo y ha publicado trabajos, especialmente poéticos agudísimos de pensamiento y primorosos de forma. Toda esta colaboración permite conocer, mejor que cualquiera otra investigación penitenciaria, los afanes íntimos del preso, sus ideas fijas y sus esperanzas en orden a las ideas de la Nueva España. Y así como el Patronato va a dar cauce comercial a las obras artísticas salidas de aquellas celdas que el genio redivivo de la raza ha convertido en talleres de artesanía imaginera, la Sección de Propaganda se propone también editar en breve las producciones literarias y poéticas de mayor valor estético y ejemplar.

Obra de la Paz.

Una providencial coincidencia dispuso que cuando cierta rotativa de provincias lanzaba los primeros ejemplares del primer número, el clarín de la Radio Nacional uniera su llamada al rumor poderoso de las máquinas anunciando el Parte de la Paz.

Situación económica.

Aunque el semanario "REDENCION" no pretende ser un negocio de Estado, su situación es verdaderamente próspera, pues en los nueve meses de existencia ha amortizado completamente todos los gastos de establecimiento y ha obtenido un superávit de 50,000 pesetas.

En las últimas tiradas se ha obtenido un beneficio semanal de 2,000 pesetas, que serán empleadas íntegramente en beneficio de los mismos reclusos para incrementar la propaganda editorial, patriótica y religiosa.

Estos datos—muy elocuentes para quienes conozcan las dificultades de establecer sólidamente un periódico moderno sin capital inicial y las constantes manifestaciones de aliento y entusiasmo que se reciben de las prisiones y aún de las Instituciones Penitenciarias del extranjero, permiten asegurar que "REDENCION" es una obra consolidada, coronada de éxito, eficaz en sus fines deseados y exponente en su esfera del espíritu genuinamente cristiano y español que la inspira.

III.

TRABAJO

La redención de las penas por el trabajo ha de variar sustancialmente de una manera tal vez definitiva la fisonomía penitenciaria de España, y es una obra que ha de influir eficazmente en las Instituciones similares del extranjero.

Las Prisiones serán Talleres de producción y Escuelas de trabajo.

El preámbulo de la Orden del 14 de Noviembre de 1939 (B. O. del 17), sentaba en nuestra Legislación Penitenciaria las siguientes afirmaciones fundamentales.

"La redención de las penas por el trabajo entraña una reforma sustancial en el régimen penitenciario español, la cual, aunque provocada inmediatamente por las dolorosas circunstancias actuales, responde a principios morales y jurídicos de carácter permanente y habrá de aplicarse con los penados llamados comunes después que España haya absorbido y reintegrado a sus hogares a los delincuentes de la revolución roja".

"En adelante, todo penado habrá de trabajar y aprender un oficio, si no lo sabe, para redimir su culpa, adquirir mediante el trabajo hábitos de vida honesta que le preserven de peores caídas, contribuir a la prosperidad de la Patria, ayudar a su familia y librar al Estado de la carga de su mantenimiento en la prisión".

"Este régimen futuro transformará sustancialmente la naturaleza de las prisiones, las cuales, sin perder lo más mínimo su carácter penitenciario ni su disciplina, serán, además, talleres de producción y escuelas de trabajo".

El trabajo, derecho y deber del preso.

Nuestra doctrina sobre el trabajo de los presos podemos reasumirla así: por lo que hace personalmente al preso, el derecho a trabajar constituye una extensión generosa y cristiana de los derechos establecidos en el Fuero del Trabajo. Por lo que hace a sus familiares, tiene una cierta razón de justi-

cia conmutativa que obliga en primer término al mismo delincuente, pues les hizo sufrir las consecuencias de sus propios delitos; y en segundo término a la sociedad.

El trabajo, pues, contribuye a la redención moral del preso y le permite reparar además, en parte, el daño causado a la sociedad y a sus propios familiares.

En lo futuro, todo penado de cualquiera edad y condición habrá de trabajar de acuerdo con sus aptitudes, y si no sabe un oficio tendrá que aprenderlo.

Limitaciones de carácter social.

Dos limitaciones de carácter social puede tener la aplicación de esta obra, que son: la de evitar una competencia, al paro forzoso de la mano de obra libre y una competencia comercial ilícita a la industria privada.

Por lo que hace al paro obrero, esta competencia no ha de existir más adelante, cuando, vencido el pasajero colapso económico de la post-guerra, entre España firmemente en el ancho camino de su prosperidad. El Patronato se limita entre tanto a conceder mano de obra a las industrias particu-



Los reclusos trabajando en la
reconstrucción de Portugaliete



Casa reconstruída por los reclusos
en Portugalete

lares cuando no existe paro de trabajadores libres en las profesiones respectivas, o cuando se trata de obreros especialistas, que son insustituibles.

Para evitar una competencia comercial a la industria privada, se obliga a los patronos particulares que piden mano de obra reclusa, a pagar las mismas bases de trabajo establecidas oficialmente en la localidad para los trabajadores de la misma categoría.

Hay, sin embargo, un sector importantísimo de la reconstrucción y grandeza nacional en el que no existe ninguna de esas dos clases de concurrencia. Nos referimos a aquellas obras públicas no rentables al precio de los salarios ordinarios, que no podrían acometerse con mano de obra libre, y con las cuales se pueden alumbrar enormes riquezas para la prosperidad futura de España.

Con este objeto se han creado las Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Índice de la labor realizada.

La labor de estudio, organización y ejecución emprendida por el Patronato en este aspecto fundamental de la obra de la redención de las penas comprende los siguientes apartados:

- 1º—Creación del Fichero Fisiotécnico.
- 2º—Organización del cobro y distribución de los jornales.
- 3º—Normas para el trabajo de los reclusos.
 - a).—El trabajo de los "destinos".
 - b).—El trabajo en contacto con los obreros libres.
 - c).—Trabajos en Colonias Penitenciarias.
 - d).—Trabajos en Talleres Penitenciarios.
- 4º—Creación de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.
- 5º—Tramitación de las libertades por redención de pena.

67,711 penados organizados en 602 oficios.

La creación del Fichero Fisiotécnico ha sido un trabajo previo indispensable para la colocación de los reclusos trabajadores. El mayor rendimiento, en efecto, de los trabajadores, exigía emplearlos en sus oficios respectivos. Pocas Bolsas de Trabajo—esto es esencialmente el Fichero Fisiotécnico—contarán con una tal variedad de profesiones y aptitudes personales.

Los Jefes de las Prisiones están obligados, al recibir el testimonio de la sentencia de cada recluso, a llenar y remitir al Patronato General una ficha en la que se hace constar el nombre y apellido del condenado, su profesión u oficio, la Prisión en que se encuentra, el domicilio familiar a donde debe enviarse la asignación, la condena, el delito y la edad.

Como complemento de estos datos esenciales se hace también constar en la ficha del trabajo, para valorar la capacidad profesional, los siguientes otros complementarios: la categoría que posee en su profesión (aprendiz, oficial, maestro); la última casa en que ha trabajado (por si interesa alguna vez solicitar de ella informes profesionales); el jornal que percibía últimamente, la moralidad (según informe del Director del Establecimiento) y si padece alguna enfermedad o defecto físico.

De esta manera se logra ya llevar al día un Fichero de 67,711 individuos agrupados en 24 industrias y 602 oficios.

Dicho Fichero es doble. Uno de carácter general, de los que están en disposición de trabajar, y otro en el que figuran aquellos que ya se encuentran trabajando. El primero de estos dos Ficheros está agrupado por profesiones y el segundo por obras y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético.

Nota de las alteraciones.

Como la situación del recluso puede variar en el orden legal, en orden al trabajo y a su residencia penitenciaria, la Dirección General de Prisiones dictó normas para la redacción y envío de unas llamadas "modificaciones"

Pintura mural para la Capilla de la Prisión de Pueblo Nuevo (Barcelona), ejecutada y costeada por los reclusos.



por medio de las cuales los Directores comunican al Fichero todos los cambios que en su situación sufre el recluso.

Tales modificaciones se envían en el plazo máximo de 48 horas y estas hojas, cosidas a la ficha del trabajo, facilitan en todo momento el historial del penado.

Cómo se tramitan las peticiones de reclusos trabajadores.

Cuando una entidad oficial o privada necesita reclusos trabajadores, lo solicita del Patronato, precisando, en la forma que luego se dirá, los datos que le interesan.

Si el Patronato aprueba la petición traslada automáticamente la orden sin atender recomendaciones ni presiones de ningún género, al Fichero Físio-

técnico, el cual hace la selección dentro de cada oficio, eligiendo automáticamente a los de menor condena entre los reclusos en las Prisiones más cercanas al lugar del trabajo, con objeto de reducir al mínimo los gastos de transporte. Dentro de los de menor condena se escogen, según los datos de "confianza profesional", "moralidad" y "aptitud física", que figuran en las fichas respectivas, y se ordena el traslado.

Los reclusos escogidos pasan inmediatamente al Fichero de reclusos trabajadores.

El 1º de Enero de 1940 redimían pena 12,781 reclusos.

El Fichero Fisiotécnico, que está hoy dirigido por funcionarios celosos, fué obra del Rev. Padre Pérez del Pulgar (q. e. p. d.), quien personalmente lo atendió hasta días antes de su fallecimiento. En cada Prisión está encomendada esta labor conjuntamente al Director, al Capellán y al Maestro.



Equipo de gimnastas y corredores
de la Prisión de Astorga